

## *Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 015-2024-PATPAL-FBB/GAF*

San Miguel, 20 de febrero de 2024

El Informe N° 0172-2024/GAF-SLP de fecha 02 de febrero de 2024 e Informe N° 0101-2024/GAF-SLP de fecha 24 de enero de 2024 emitidos por la Subgerencia de Logística y Patrimonio; al Memorando N° 091-2024/GAJ de fecha 12 de febrero de 2024; al Memorando N° 0288-2024/GPP y Memorando N° 0116-2024/GPP de fecha 15 de febrero y 25 de enero de 2024 respectivamente, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; al Memorando N° 314-2023/GPCA-SMK de fecha 28 de diciembre de 2023 de la Subgerencia de Marketing; con Carta s/n de fecha 11 de enero de 2024 con Expediente 152644-2024 remitido por la empresa INVERSIONES A&E S.A.C; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 76° de la Constitución Política establece que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el numeral 43.1. del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”; asimismo, el artículo 51 del mencionado cuerpo legal regula el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal;

Que, través del Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado” el cual en su artículo 3°, dispone que se entienden por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establecen que el organismo deudor, previos informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado

en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y mediante una resolución que será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por funcionario homólogo;

Que, el acápite 6.3. del precepto normativo señalado en el párrafo precedente prescribe que, para el reconocimiento de deudas comprendidas en el ejercicio anterior, la Entidad requiere, entre otros requisitos, de una “manifestación expresa de acuerdo a los términos contractuales y legales de caso, de la conformidad a la ejecución contractual realizada por el contratista”; asimismo, en el acápite 6.5. dispone que “El procedimiento regulado en la presente Directiva será realizado en el ámbito de cada Unidad Ejecutora integrante del Pliego Presupuestal, entendiéndose que la resolución administrativa que apruebe el reconocimiento del adeudo será expedida por el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, debiendo contarse con la documentación sustentaría señalada en los numerales 6.3. y 6.4.”;

Que, el 22 de diciembre de 2023, el Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda notificó a favor del proveedor, la empresa INVERSIONES A&E S.A.C, la Orden de Servicio N° 02686-2023, para la contratación del “Servicio de Decoración Navideña en las Sedes San Miguel y Huachipa”, por la suma de S/ 50,750.00 (Cincuenta Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 314-2023/GPCA-SMK de fecha 28 de diciembre de 2023, la Subgerencia de Marketing emitió la Conformidad, respecto del cumplimiento de la prestación del proveedor la empresa INVERSIONES A&E S.A.C, por el objeto de contratación “Servicio de Decoración Navideña en las Sedes San Miguel y Huachipa”;

Que, con Carta s/n de fecha 11 de enero de 2024 con Expediente 152644-2024, remitido por la empresa INVERSIONES A&E S.A.C, solicita el reconocimiento de deuda, así como el pago por la suma S/ 50,750.00 (Cincuenta Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles) con la Factura E001-61 de fecha de emisión 26 de diciembre de 2023;

Que, la Subgerencia de Logística y Patrimonio, con Informe N° 0101-2024/GAF-SLP de fecha 24 de enero de 2024, solicita la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda como gastos de ejercicios anteriores, a favor de la empresa INVERSIONES A&E S.A.C, por el importe de S/ 50,750.00 (Cincuenta Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles);

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorando N° 0116-2024/GPP de fecha 25 de enero de 2024, informa que existe disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado; sin embargo, a fin de expedir la certificación de crédito presupuestario es necesario el informe jurídico que indique que el expediente de reconocimiento de crédito devengado cumpla con las disposiciones del D. S. N° 017-84-PCM;

Que, mediante Informe N° 0172-2024/GAF-SLP de fecha 02 de febrero de 2024, la Subgerencia de Logística y Patrimonio observándose que efectivamente se cumple cada uno de los presupuestos previstos en la norma aplicable, como lo es el requerimiento de pago, la definición clara y precisa del adeudo, la identificación del proveedor, la documentación que sustenta la existencia del adeudo, la existencia de conformidad por el servicio prestado, el desarrollo de las causas o motivos por los cuales no se pudo atender la obligación oportunamente, y la precisión cronológica de los trámites administrativos seguidos respecto del adeudo, todo lo cual es debidamente analizado y ratificado en dicho documento;

Que, para la procedencia del pago solicitado por el citado contratista, corresponde verificar si, en el caso concreto, de los documentos que obran en el expediente administrativo se desprende el cumplimiento de las normas antes citadas;

Que, dicho ello, es preciso indicar que, tal y como se detalla en los antecedentes del presente informe, el requerimiento de pago realizado por el contratista, la empresa INVERSIONES A&E S.A.C, fue realizado con Carta s/n de fecha 11 de enero de 2024 con Expediente 152644-2024; siendo que, la deuda puesta cobro corresponde a la contratación del "Servicio de Decoración Navideña en las Sedes San Miguel y Huachipa" según Orden de Servicio N° 02686-2023, adjudicado al ya citado proveedor;

Que, así mismo, se deja constancia que, la obligación de pago corresponde a S/ 50,750.00 (Cincuenta Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles), y según lo indicado en la Conformidad emitida a través del Memorando N° 314-2023/GPCA-SMK de fecha 28 de diciembre de 2023 por parte de la Subgerencia de Marketing;

Que, es de verse que con Informe N° 091-2024/GAJ de fecha 12 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda, determinando que se ha acreditado la existencia de una obligación pendiente de pago, por lo que resulta procedente reconocer como crédito devengado el adeudo pendiente a favor de la empresa INVERSIONES A&E S.A.C, por la contratación del "Servicio de Decoración Navideña en las Sedes San Miguel y Huachipa";

Que, en razón a ello, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorando N° 0288-2024/GPP de fecha 15 de febrero de 2024, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000192, conforme la siguiente cadena funcional:

N° CCP	FTE/FTO	RB	META	UNIDAD ORGÁNICA	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE S/
0192	RDR	09	0023	SUBGERENCIA DE MARKETING	2.3.27.1199 SERVICIOS DIVERSOS	32,987.50
			0014			17,762.50
<b>TOTAL</b>						<b>50,750.00</b>

Que, dado la existencia de una obligación que no fue pagada oportunamente conforme a lo previsto en los términos contractuales, se deberá remitir a través de la Subgerencia de Recursos Humanos, los actuados a la Secretaría Técnica, a

efectos que en uso de sus atribuciones adopte las medidas que considere pertinente y el deslinde de responsabilidades que amerite;

Con los vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Logística y Patrimonio, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y de la Gerencia de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM mediante el cual se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos internos y Devengados a cargo del Estado;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el reconocimiento del adeudo por la obligación contraída en el ejercicio 2023 en favor del proveedor, la empresa **INVERSIONES A&E S.A.C**, por el monto **S/ 50,750.00 (CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**, por el adeudo correspondiente a la Orden de Servicio N° 02686-2023, emitida para la contratación del “**SERVICIO DE DECORACIÓN NAVIDEÑA EN LAS SEDES SAN MIGUEL Y HUACHIPA**”, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que se efectúe el pago reconocido en el artículo 1° del presente acto resolutivo con cargo al presupuesto actual.



**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Subgerencia de Logística y Patrimonio adopte las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo, en el marco de sus competencias.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Recursos Humanos para que, a través de la Secretaría Técnica, realice el deslinde de las responsabilidades correspondientes, para que en uso de sus atribuciones, adopte las medidas que considere pertinente.



**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Subgerencia de Tecnología de la Información del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase;**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA



Econ. CARLOS FERNANDO FLORES HERNÁNDEZ  
Gerente de Administración y Finanzas